



PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS MAYOR
DEMANDANTE	MERCEDES BARROS DE SARMIENTO C.C. No. 22.686.611
DEMANDADO	DARIO CESAR SARMIENTO MALDONADO C.C. No. 12.093.530
RADICADO	08758 31 84 001 2012 00083 00

Informe secretarial: Señora jueza, a su despacho proceso de la referencia, dentro del cual el apoderado de la parte demandante presenta excepciones de mérito.

Diciembre 6 de 2022

MARIA CRISTINA URGANGO PÉREZ
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA, SOLEDAD -ATLÁNTICO
Diciembre seis (06) de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial se procede a la verificación y encuentra este Despacho que el extremo pasivo por medio de apoderado manifiesta que la obligación pretendida está prescrita y que por ello nos encontramos frente a un cobro de lo no debido.

El apoderado judicial, al momento de presentar la contestación envió copia de esta a la apoderada judicial de la parte demandante y esta procedió a contestar dichas excepciones, no obstante y en aras de evitar posibles nulidades se procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el CGP, respecto a excepciones previas en procesos ejecutivos.

En atención a lo reglado el artículo 443 del C.G.P. el cual dicta que “*de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días (...)*” y en concordancia con el control de legalidad que el juez debe hacer “*para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso (...)*” según el artículo 132 de la norma señalada, procederá este Despacho a ordenar el traslado de las excepciones en los términos antes mencionados.

En mérito de lo expuesto el despacho

RESUELVE:



PRIMERO: Correr traslado a la parte actora de las excepciones de mérito presentadas por el ejecutado por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre la misma, y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, según lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
JUEZA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 07 de diciembre 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 182 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**